

ORD.: N° 3263 / GN° 99 /

ANT.: Ingreso SUBTEL N° 33667,
Ingreso SGS N° AN002W-0000178,
de fecha 10 de mayo de 2011.

REF.: Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, **19 MAYO 2011**

DE : JORGE ATTON PALMA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : FELIPE HEUSSER
FUNDACIÓN CIUDADANO INTELIGENTE

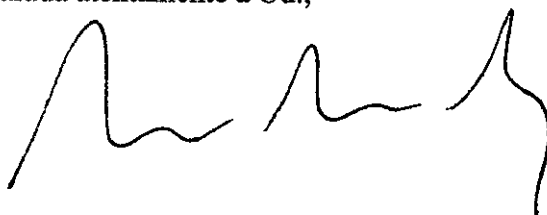
1. Mediante documento citado en antecedente, usted solicita listado de todas las frecuencias VHF utilizadas en la Novena Región, incluyendo a organismos de emergencia como Bomberos, Postas, Municipalidades, SAMU y sus repetidoras regionales, CONAF, Defensa Civil, Cruz Roja, Mutual de Seguridad, ACHS, ONEMI, Armada.
2. Sobre el particular, cumpla con informarle que mediante Decisión Amparo Rol A171-09 (se adjunta copia) adoptada con fecha 26 de junio de 2009, el Consejo para la Transparencia resolvió que la frecuencia asignada en virtud de un permiso de servicios limitados, es información reservada por considerar que la divulgación de tal antecedente podría afectar los derechos de los permisionarios.

Es así como en su considerando 4) sostiene: *“Que también son efectivos los riesgos que pueden sufrir las instituciones y empresas que cita la reclamada en sus descargos pues, como ella señala, existen ciertos servicios de utilidad pública o privados de carácter sensible, como, por ejemplo, el transportes de valores, donde la interferencia maliciosa de las radiocomunicaciones podría conllevar a eventuales daños a sus titulares. Ahora bien, esto no necesariamente se encuentra sujeto a la publicidad del contenido completo de las resoluciones que otorgan los respectivos servicios, sino más bien a los aspectos técnicos que en ellas se encuentran plasmados y que podrían permitir la interferencia maliciosa de las radiocomunicaciones cursadas a través de las frecuencias asignadas”.*

3. Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la Decisión Amparo señalada y lo dispuesto en el artículo 21° número 2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la cual establece como causal de reserva la circunstancia de que su publicidad, comunicación o conocimiento de la información solicitada, afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, se deniega el acceso a la información requerida.

4. Sin perjuicio de lo anterior, usted puede consultar el listado de permisionarios vigentes, en nuestro sitio web a través del siguiente link:
http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/artic/20070102/pags/20070102121003.html.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

VBV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: info@acceso inteligente.org.
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes